



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

EXPTE. N.º: 98/2022/J/0042 **REFERENCIA:** SVPE/AAC/LMFG

Visto el expediente 98/2022/J/0042, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**, con **NIF P4104100E**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de diciembre de 2022 mediante Resolución de Concesión de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida a la entidad AYUNTAMIENTO DE ESTEPA, con NIF P4104100E y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Carmen, 1, 41560 Estepa, Sevilla, una subvención por importe de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (405.177,76 €),** al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2022/J/0042 en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022 que constaba de nueve acciones formativas:

- SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", con un total de 450 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- SSCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO", con un total de 600 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- FCOV26 "COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN", con un total de 420 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGD0308 "ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA", con un total de 880 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.



FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJATCX57FM3QWNYEX4D3SU7Y9DZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- ADGD0408 "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES", con un total de 430 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- FCOI02 "ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET", con un total de 25 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- FCOO02 "SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES", con un total de 20 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- FCOV27 "COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA", con un total de 240 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.
- ADGG0208 "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE", con un total de 800 horas, siendo el porcentaje de ayuda el 100% del presupuesto aceptado.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 16 de enero de 2023, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (405.177,76 €).**

Conforme al Resuelve segundo punto 2 de la resolución de convocatoria, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención.

CUARTO.- La entidad beneficiaria ha ejecutado y finalizado, las siguientes acciones formativas:

- SSCS0208 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES", con un total de 450 horas.
- ADGD0308 "ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA", con un total de 880 horas.
- FCOI02 "ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET", con un total de 25 horas.

QUINTO.- La entidad está ejecutando, las siguientes acciones formativas:

- SSCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO", con un total de 600 horas.
- FCOV26 "COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN", con un total de 420 horas. La entidad beneficiaria ha indicado que esta acción finalizaría el 05 de junio de 2024, por lo que no necesitaría ampliación de plazo de ejecución para dicha acción.

SEXTO.- La entidad ha indicado en su programación que va a ejecutar la acción formativa FCOO02 "SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES" desde el 22 de mayo al 25 de mayo de 2024, por lo que no necesitaría ampliación de plazo de ejecución para dicha acción.

SÉPTIMO.- Con fecha de entrada 31 de enero de 2024, la entidad solicita una ampliación de plazo de ejecución del programa formativo. Con fecha 05 de febrero de 2024, esta Dirección General le remite respuesta denegando la ampliación de plazo de ejecución solicitada ya que se considera que no procede por el momento la ampliación, dado la lejanía de la fecha final de plazo, 05 de junio de 2024, y el hecho de no haber puesto aún en marcha la ejecución efectiva de la programación de 2022.

OCTAVO.- Con fecha de entrada 25 de abril de 2024, la entidad solicita una ampliación del plazo de ejecución de las acciones formativas SCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO", ADGD0408 "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES", FCOV27 "COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJATCX57FM3QWNYEX4D3SU7Y9DZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA" y ADGG0208 "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE", argumentando lo siguiente:

"La no consecución íntegra de los objetivos.

- La escasez de personal de ejecución no es una cuestión baladí, sino de enorme transcendencia, con búsquedas de monitores en algunas especialidades con más de 3 y 4 ofertas genéricas en el SAE y, en algunos casos, con resultados infructuosos.
- •Periodos de búsqueda de alumnos según los certificados de profesionalidad captación, con el solapamiento de los programas de empleo de la convocatoria 2024
- •Tiempo de lista proposicional y definitiva
- •La larga duración de las acciones formativas

Por todo ello se <u>solicita un plazo de ampliación de dicho programa</u>, ya que consideramos que el plazo es insuficiente para poder ejecutar la finalización de los proyectos formativos".

Para constatar que lo argumentado por la entidad correspondía con la realidad del expediente, desde este órgano gestor se elevó consulta mediante email al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial de Sevilla, con fecha 08 de mayo de 2024, el cual nos indica lo siguiente:

"Consultada la técnica de seguimiento, informa lo siguiente sobre el expediente 98/2022/J/42:

- Tres cursos finalizados: 41-1, 41-4 y 41-6
- Dos en ejecución: 41-2 y 41-3 con fecha fin prevista en agosto y junio 2024, respectivamente.
- Dos en proceso de admisión alumnos: 41-5, 41-7 y 41-8, reprogramados varias veces por falta de alumnos y docente, pero que ya están arrancando y finalizan previsiblemente en septiembre, mayo y agosto respectivamente.
- 41-9 parece ser no viable".

NOVENO.- Con fecha 29 de abril de 2024 se emite Requerimiento de información sobre la ampliación de ejecución, que es notificado a la entidad con fecha 30 de abril de 2024. La entidad presenta la siguiente planificación a través del registro con fecha 07 de mayo de 2024:

	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA EXPEDIENTE 98/2022/J/0042				
Nº ACCION	NOMBRE	INICIO	FINALIZACION	HORAS TOTALES	ESTADO
41-0001	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	31/07/23	05/12/23	450	FINALIZADO
41-0002	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	18/03/24	19/09/24	600	
41-0003	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 IDIOMAS:LENGUA CASTELLANA, MATEMÀTICA	05/02/24	05/06/24	420	
41-0004	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	14/06/23	04/03/24	880	FINALIZADO
41-0005	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	27/05/23	25/10/24	430	
41-0006	ALFABETIZACION INFORMATICA: INFORMATICA E INTERNET	01/04/24	12/04/24	25	FINALIZADO
41-0007	SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	22/05/24	25/05/24	20	
41-0008	COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 LENGUA CASTELLANA, MATEMÁTICA	17/06/24	22/08/24	240	
41-0009	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	15/07/24	04/02/25	880	

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJATCX57FM3QWNYEX4D3SU7Y9DZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Décimo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- Según el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

- 1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
- 2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.
- 3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
- 4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJATCX57FM3QWNYEX4D3SU7Y9DZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- 5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.
- 6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras,

- 21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.
- 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.
- **QUINTO.-** El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:
- "1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria."
- "4.- ..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión...."
- **SEXTO.-** Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en el Antecedente de Hecho Séptimo, y a tenor de lo regulado en la normativa vigente, y dado que:

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJATCX57FM3QWNYEX4D3SU7Y9DZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





- 1) En la planificación remitida por la entidad consta que para finalizar todo el programa formativo necesitan hasta el 04 de febrero de 2025.
- 2) El plazo máximo de ejecución es de 18 meses desde la publicación de la resolución de concesión, finalizando dicho plazo el 5 de junio de 2024.

Por todo ello, es posible afirmar que, con base en la justificación dada por la entidad beneficiaria, se hayan motivos para estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria, por lo que la nueva fecha para poder finalizar las acciones formativas se traslada al día 28 de febrero de 2025.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE

ÚNICO.- Conceder a la entidad **AYUNTAMIENTO DE ESTEPA**, con **NIF P4104100E**, la ampliación del plazo de ejecución de las acciones formativas concedidas siguientes:

- SSCS0108 "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO", con un total de 600 horas.
- ADGD0408 "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES", con un total de 430 horas.
- FCOV27 "COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA", con un total de 240 horas.
- ADGG0208 "ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE", con un total de 800 horas.

quedando establecida como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución el día **28 de febrero de 2025,** teniendo que presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la última acción formativa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Orden de 14 de octubre de 2022
(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)
P.D LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FIRMADO POR	MARIA EVA MELERO TORRES		28/05/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJATCX57FM3QWNYEX4D3SU7Y9DZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		